

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

LINEAMIENTO INTERNO PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL PLAGIO ACADÉMICO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

Artículo 1. El plagio se define como toda aquella reproducción total o parcial de obras ajenas sin la autorización o el debido reconocimiento de sus autores originales, presentada en trabajos o investigaciones que se sustenten como propios con el objeto de obtener un premio, estímulo, calificación, certificación, grado académico o cualquier otra calidad que represente un beneficio o reconocimiento para el presentante.

Artículo 2. Comete plagio quien enunciativa mas no limitante:

- I. Presente un trabajo como propio, que sea idéntico y propiedad de alguien más;
- II. Copie contenidos parciales provenientes de otra fuente sin las referencias correspondientes;
- III. Cambie o elimine palabras y/o frases de textos conservando la naturaleza o contenido del trabajo original;
- IV. Realice resumen de otras obras, sin las referencias correspondientes;
- V. Se haga pasar como autor al no citar un texto;
- VI. Haga combinaciones entre textos citados y fragmentos de texto copiados sin la cita correspondiente;
- VII. Haga combinaciones entre textos o frases copiados de diferentes fuentes sin las referencias originales;
- VIII. Utilice información falsa o inexacta de las fuentes al realizar las citas;
- IX. Cite un trabajo como propio sin ser el autor original de la mayoría de la información, aunque esta se encuentre debidamente citada; y/o,
- X. Cite un trabajo como propio manteniendo la redacción y estructura del original.

Artículo 3. Los asesores, revisores y el jurado, son los responsables de verificar la originalidad y las referencias en los trabajos de titulación; en caso de haber presunción de plagio, lo deberán de poner en conocimiento del Jefe o Jefa de División correspondiente, quien a turnará al Comité de Ética Institucional.



"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

Artículo 4. El Comité de Ética evaluará si el presentante del trabajo de investigación cometió plagio, emitiendo el veredicto debidamente fundamentado con las pruebas que así lo acrediten, para ello podrá auxiliarse de herramientas digitales; y en su caso, impondrá las sanciones a las que se refiere el Artículo 5 de este reglamento, tomando en consideración el grado de plagio.

Artículo 5. Dependiendo del grado de plagio, se impondrán las sanciones siguientes:

- I. Cuando del 0 al 50% del contenido del trabajo corresponda a plagio, se realizará una amonestación por escrito, debiendo corregir las irregularidades.
- II. Cuando más del 50% del contenido del trabajo corresponda a plagio, además de la amonestación por escrito, deberá elaborar un nuevo trabajo de titulación, el cual no podrá excederse de los seis a ocho meses posteriores a la emisión del veredicto que emita el Comité de Ética, y se entenderá como agotada la primera oportunidad de titulación prevista en el artículo 38 del reglamento de Titulación.

Adicionalmente a las sanciones previstas en las fracciones I y II; en la aprobación del examen profesional, el sustentante no podrá ser acreedor del veredicto de Mención Honorífica por parte del Jurado; aun cumpliendo los requisitos para ello.

En caso de reincidencia a lo establecido en las fracciones I y II, se considerarán agotadas las tres oportunidades previstas en el artículo 38 del Reglamento de Titulación y ya no podrá titularse.

Artículo 6. Comete plagio también, el o los asesores y revisores que aprueben algún trabajo o proyecto para la sustentación del mismo en un examen profesional, cuando el trabajo presentado contenga plagio; y no podrá dirigir trabajos de titulación o ser miembro del jurado en un periodo de seis meses; además deberá ayudar al presentante e a subsanar el plagio cometido en caso de las fracciones I y II del Artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 7. A petición de parte y/o en caso de que posterior a la expedición del Título Profesional, se detecte que el titulado o titulada cometió plagio en su trabajo de investigación, se le dará aviso a la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección General de Profesiones para los efectos y el procedimiento al que haya lugar.

Versión 1
17/01/2024
YGGV

